



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:06 horas del día 25 de mayo del año 2020, se da inicio a una reunión de la Comisión de **Pueblos y Comunidades Indígenas**, a través de plataforma virtual, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Palabras iniciales a cargo de la Dip. Rocío Sarmiento.
- II. Sentencia del Tribunal Estatal Electoral, dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el expediente identificado con la clave JDC-02/2020, con el propósito de:
 - a. Informar de su existencia.
 - b. Conocer las acciones que la Presidencia del Congreso del Estado y la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legislativos han realizado al respecto, así como las que se tienen previstas.
 - c. Dar a conocer la convocatoria que fue dirigida a la Presidencia de la Comisión por el Instituto Estatal Electoral, a fin de atender una reunión de la Mesa Interinstitucional para la Participación y Representación Política, programada para el día 20 de mayo del año en curso, con el propósito de comentar los efectos de la sentencia de referencia.
 - d. Conclusiones respecto al asunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

III. Análisis de los siguientes Asuntos Turnados:

- Iniciativa de Decreto presentada por el Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC) y por la Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (MC), a efecto de reformar los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado, con el propósito de crear un cuerpo especializado de investigadores con conocimiento y dominio del idioma y cultura de los pueblos y comunidades indígena, para garantizar el derecho de acceso a la justicia. **(Asunto 1786)**
- Iniciativa de Acuerdo presentada por el Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado (MC) y por la Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (MC), a efecto de solicitar al Gobierno del Estado de Chihuahua, que se instale a la mayor brevedad la Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, a la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales a las que les resulte competencia y que tendrá como objetivo fundamental, la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, basados en las recomendaciones de la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **(Asunto 1824)**

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino	(MC)	Presidenta
Diputada Leticia Ochoa Martínez	(MORENA)	Secretaria
Diputado Jesús Velázquez Rodríguez	(PRI)	Vocal
Diputado Fernando Álvarez Monje	(PAN)	Vocal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

Así mismo, se cuenta con la presencia del Licenciado Abelardo Venegas Chávez, Secretario Técnico de la Comisión convocante, Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Lic. Fernando Padilla Fabela y con el Lic. José Luis Bordas Orozco, ambos del Departamento Jurídico de la referida Secretaría.

La Diputada Presidenta declara la existencia del quórum necesario, por lo que los acuerdos tomados en la misma tienen plena validez legal.

En cumplimiento del segundo punto, la Diputada Presidenta de la Comisión inicia con la lectura del orden del día y una vez que concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la misma, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes el contenido del documento de referencia.

En cumplimiento del siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta informa que en la reunión les acompañan los Licenciados Enrique Acosta Torres, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como Fernando Padilla Fabela y José Luis Bordas, pertenecientes también a dicha Secretaría, a quienes agradece haber aceptado la invitación formulada para que den a conocer las acciones que se han realizado y las que se tienen previstas, con motivo de la sentencia recaída en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el C. Mario Rascón Miranda, con fecha 24 de febrero del año en curso y tramitado bajo el expediente número JDC-02/20202, del índice del Tribunal Estatal Electoral, por considerar que existe



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

una omisión legislativa del Congreso del Estado de Chihuahua, respecto del derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas.

En el primero de los punto resolutivos de la sentencia dictada el 04 de mayo del año en curso, se declara que el Congreso del Estado de Chihuahua ha incurrido en omisión legislativa inconstitucional, referente a la inexistencia de normatividad que regule, desarrolle y haga efectivos los derechos político electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y acceder a cargos públicos en las elecciones de miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado.

En el segundo de los resolutivos, se exhorta al Instituto Estatal Electoral al cumplimiento de los efectos precisados en la parte considerativa de la sentencia, por habersele vinculado a que en ejercicio de sus facultad reglamentaria acuerde las acciones afirmativas y medidas compensatorias necesarias para que en el proceso electoral 2020-2021 se haga efectivo el derecho de participación política de los pueblos indígenas en las elecciones de Diputados y miembros de los ayuntamientos en los municipios donde existe un porcentaje considerable de población indígena.

Esto último, en caso de que el Poder Legislativo no pueda continuar con el proceso de consulta previa, libre e informada que estaba desarrollando para poder legislar en las materias indicadas, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia ocasionada por el Covid-19.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

En uso de la palabra el Lic. Enrique Acosta, formula una reseña sobre la resolución del Tribunal Estatal Electoral referida por la Diputada Rocío Sarmiento, que fue promovida por el ciudadano indígena Mario Rascón Miranda, presentada en el mes de febrero del año en curso, como un medio de impugnación denominado juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.

En éste manifestó, sin mencionar al congreso, que diversas autoridades de Chihuahua estaban violentando el derecho de los pueblos indígenas a ser votados y a tener una participación política tanto en las esferas de poder del municipio y del Poder Legislativo.

Que el Tribunal Electoral del Estado le dio entrada a este medio de impugnación y notificaron al Congreso del Estado para que informara de manera circunstancial al respecto y que la Secretaría de Asuntos Legislativos, de una manera estrictamente técnica, respondió la inexistencia de una violación de garantías.

Posteriormente, el tribunal hace un requerimiento a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y por conducto de la Diputada Presidenta se envía un alcance, manifestando la totalidad del trabajo legislativo en materia de derechos indígenas que se ha desarrollado en la actual legislatura, destacando la convocatoria lanzada para el proceso de participación y consulta previa, libre e informada sobre medidas legislativas que se inició en el mes de marzo del año en curso, en donde se proyectaron 36 reuniones en igual número sedes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

para desarrollar la primera etapa del referido proceso, identificada como fase informativa y de acuerdos previos en diversos municipios y de las cuales se llevaron únicamente 14 reuniones, derivado de la contingencia sanitaria.

Que además se dieron a conocer al tribunal los avances en materia de derechos de los pueblos indígenas y las iniciativas que se encuentran en proceso, destacando entre ellas una donde se busca dar participación en los municipios, mediante la denominada regiduría Indígena, así como en el Poder Legislativo, a través de diputación.

Que el 04 de mayo del año en curso, el Tribunal Electoral emitió una resolución donde se señala que aún y cuando el Congreso del Estado efectivamente tiene disposiciones jurídicas que sí hablan de la participación política de los pueblos indígenas, la legislación es insuficiente para cumplir el mandato constitucional derivado del Artículo 2o., en sus fracciones tercera y séptima, donde se puntualiza que se deben garantizar los derechos políticos electorales de los pueblos y las comunidades indígenas.

Por ello, en suplencia de la queja y constituidos como un órgano de control constitucional, el Tribunal Electoral consideró que el Congreso del Estado ha omitido legislativamente el cumplimiento de esta disposición constitucional, toda vez que no hay disposición alguna que garantice lo preceptuado por el Artículo 2o. Constitucional, es decir, un mecanismo para que los pueblos y las comunidades indígenas tengan una representación política tanto en los ayuntamientos, como en el Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

En cuanto a los efectos de la sentencia, en los puntos resolutivos se señala la omisión legislativa inconstitucional del Poder Legislativo, determinando que se haga lo necesario y que se reanude el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas en cuanto sea posible para que antes del término constitucional que prohíbe realizar reformas electorales que tendrán aplicabilidad para el proceso del 2021, se haga lo propio.

Así mismo, la sentencia vincula al Instituto Estatal Electoral para que prevea lo conducente y garantice los derechos políticos electorales del ciudadano, en caso de que no se puedan cumplimentar las medidas legislativas por el Congreso del Estado, derivado de la contingencia sanitaria y el plazo tan corto que se tiene para llevar a cabo reformas de naturaleza electoral; por tal motivo, ordena prever las acciones afirmativas y medidas compensatorias necesarias antes del plazo.

También comenta que el Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos, a través de los Licenciados Padilla y Bordas, propició un acercamiento con el Tribunal Estatal Electoral, particularmente con la persona que elaboró la sentencia, para dialogar sobre la manera en que se podría dar cumplimiento a la misma y cómo crear un mecanismo legislativo, de ser posible, o administrativo por el Instituto Estatal Electoral o entre ambos, para generar acciones afirmativas y medidas compensatorias a favor de los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que la reforma es compleja.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

Conforme al siguiente punto del orden del día y por estar vinculado a lo manifestado por el Lic. Enrique Acosta, la Diputada Rocío Sarmiento comenta que a iniciativa del Consejero Electoral Gerardo Macías, Presidente de la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral, recibió invitación para participaren en una reunión virtual de la Mesa Interinstitucional para la Participación y Representación Política de los Pueblos Indígenas, en la que los temas abordados fueron:

- 1). Situación del proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas que estaba llevando a cabo el Congreso del Estado, suspendida por la contingencia sanitaria actual, teniendo en cuenta los plazos para que una posible reforma a la legislación electoral tuviera efecto en el próximo proceso electoral (90 días previos al inicio formal del proceso).
- 2). Posibles acciones que se deriven de la reciente sentencia del 04 de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal Estatal Electoral relativa a los derechos político electorales de los integrantes de los pueblos indígenas, con efectos para el Congreso del Estado y el IEE.

Indica que la reunión se llevó a cabo el miércoles 20 de mayo del presente año, a partir de 10:00 de la mañana, haciendo uso de la plataforma Microsoft Teams.

Así mismo, comenta que también se convocó a participar a otras instituciones y dependencias, como la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Instituto Nacional de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

Pueblos Indígenas (INPI), Tribunal Estatal Electoral (TEE), Instituto Chihuahuense de las Mujeres y por supuesto el Instituto Estatal Electoral (IEE) como convocante.

Posteriormente, solicita a su Asesor de Grupo Parlamentario, Lic. Felipe Valenzuela, comentar lo acontecido en la reunión de la Mesa Interinstitucional de referencia, quien en uso de la voz señala que entre los temas abordados fue que el Congreso del Estado tendría serias dificultades para cumplir con el mandato del Tribunal y sobre cómo le haría el Instituto Estatal Electoral, centrándose en este punto la discusión, es decir, cómo cumplir sin violentar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas; por tal motivo, se acordó que cada institución buscaría una propuesta para exponerla y analizarla en otra reunión durante la primera quincena del mes de junio.

El Lic. Enrique Acosta retoma y destaca lo señalado por el Lic. Valenzuela en cuanto a que todas las instituciones involucradas en el tema de la sentencia coinciden en la imposibilidad material del Poder legislativo de darle cumplimiento a la sentencia por estar suspendido el proceso de consulta, en atención a la emergencia sanitaria y puntualiza que hacer una medida legislativa o administrativa sin consulta, resultaría inconstitucional, por lo que propone seguir en contacto con las autoridades electorales y buscar de manera conjunta los mecanismos que den certeza al proceso electoral, garantizando el derecho a la participación política de los pueblos indígenas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

El Diputado Fernando Álvarez propone presentar una aclaración de sentencia ante el Tribunal para poder conocer los alcances de la sentencia.

El Diputado Jesús Velázquez propone que se lleve a cabo una reunión presencial en el Congreso del Estado con todas las autoridades involucradas para que expliquen su punto de vista.

Al concluir las participaciones se somete a consideración de quienes integran la Comisión, la propuesta formulada por el Diputado Fernando Álvarez Monje y se **aprueba por unanimidad de votos que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore el escrito de solicitud de aclaración de sentencia, lo remita a la Comisión para visto bueno y posteriormente lo presente ante el Tribunal Estatal Electoral.**

En cuanto a la propuesta formulada por el Diputado Jesús Velázquez, se sugirió esperar al resultado de la aclaración de sentencia, así como a la siguiente reunión de la Mesa Interinstitucional, estando el legislador conforme con ello.

Conforme al siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta comenta que procederán a abordar el análisis de las iniciativas enlistadas en el orden del día y se da inicio con el **Asunto número 1786**, mediante el que se propone reformar los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado, con el propósito de crear un cuerpo especializado de investigadores con conocimiento y dominio del idioma y cultura de los pueblos y comunidades



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

indígena, para garantizar el derecho de acceso a la justicia. Por lo tanto, solicita al Secretario Técnico que proceda a comentar el contenido de la iniciativa de referencia y los aspectos jurídicos que involucra.

Al concluir la explicación del documento de referencia, el Diputado Fernando Álvarez propone continuar con el análisis de la iniciativa y generar una reunión virtual o presencial con la Fiscalía General del Estado, para conocer los datos estadísticos conducentes y la manera en que se está atendiendo al planteamiento formulado en la iniciativa, conforme a las distintas zonas del Estado, entre otras cosas y con ello tener claro el panorama para poder avanzar en la materia.

La propuesta referida es aceptada por la iniciadora, por lo que se continuará con el estudio de la iniciativa en comento y se buscará generar una reunión con la Fiscalía General del Estado para el intercambio de información.

Posteriormente se prosigue con el análisis del **Asunto número 1824** que corresponde a una iniciativa mediante la que se propone solicitar al Gobierno del Estado de Chihuahua, que se instale a la mayor brevedad una Mesa Interinstitucional para la Protección de los Pueblos Indígenas ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, a la que se incorporen las autoridades estatales, federales y municipales a las que les resulte competencia y que tendrá como objetivo fundamental, la elaboración y ejecución del Protocolo Sanitario que contenga las acciones y procedimientos institucionales, basados en las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas

LXVI/CPCI/21

recomendaciones de la Resolución No. 1/2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En tal virtud, solicita al Secretario Técnico que proceda a comentar el contenido de la iniciativa de referencia y los aspectos jurídicos que involucra.

Al concluir la explicación del documento de referencia, se somete a consideración de quienes integran la Comisión y se **aprueba por unanimidad de votos elaborar el proyecto de dictamen en sentido positivo.**

Por lo que toca al último punto del orden del día, se pregunta a quienes integran la Comisión si existe algún asunto general que tratar, y no habiendo tal, siendo las **12:22** horas del día en que actúa, se da por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS


DIP. ROCÍO G. SARMIENTO RUFINO

Presidenta


DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ

Secretaria